



Política del Canal de Denuncias

1. Objeto y ámbito personal de aplicación

Becton Dickinson S.A.U., Sendal, S.L., Becton Dickinson Dispensing, S.L. y Cytognos, S.L. (en adelante "BD España") han implementado un sistema de denuncias corporativo y de defensa del informante de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante la "Ley 2/2023").

Esta política será de aplicación a BD España, así como a todos sus accionistas, empleados, miembros de su órgano de administración, gestión o supervisión incluidos los miembros no ejecutivos, cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas, proveedores, antiguos empleados de BD España, voluntarios, becarios o trabajadores en periodo de formación, así como aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en el que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o negociación precontractual.

2. Ámbito material de aplicación

Se considerará denunciabile:

1. Cualquier acción u omisión que pueda constituir una infracción del Derecho de la Unión Europea;
2. Cualquier acción u omisión que pueda ser constitutiva de delito, una infracción administrativa grave o muy grave.

3. Canal de Denuncias.

Becton, Dickinson and Company tiene implantado desde hace años un canal de denuncias denominado EthicsPoint, gestionada por un tercero externo (Navex Inc.) que se utiliza en todas las afiliadas del grupo, incluyendo BD España (en adelante "el Canal de Denuncias"). A través de este canal las personas que quieran podrán reportar cualquier acto denunciabile. El Canal de Denuncias garantiza, mediante herramientas de cifrado, la confidencialidad de la identidad del denunciante, de los posibles terceros mencionados en la denuncia, así como del contenido de la denuncia y de la documentación relacionada. No se permite el acceso a la plataforma a personal no autorizado.

En BD España el órgano responsable de la gestión de las denuncias de España que lleguen a través de EthicsPoint es el Comité de Compliance Penal. Dicho comité ha delegado en la persona responsable de Ethics & Compliance de Iberia las facultades de gestión y tramitación de las denuncias que lleguen de España a EthicsPoint (en adelante el "Responsable de la Gestión").



4. Procedimiento de denuncias

El denunciante podrá realizar sus denuncias de las siguientes maneras:

1. Por escrito a través de EthicsPoint ([EthicsPoint - Becton, Dickinson and Company](#)), canal disponible veinticuatro (24) horas al día los siete (7) días de la semana, o al correo ethicsoffice@bd.com;
2. Por teléfono al número gratuito 900-98-1178;
3. Solicitando una reunión presencial al Responsable de la Gestión. Dicha reunión deberá llevarse a cabo en un plazo no superior a siete (7) días naturales y, previo consentimiento del denunciante, la reunión será grabada o se transcribirá de manera exacta, permitiendo al denunciante que compruebe y, en su caso, rectifique el texto antes de aceptarlo mediante su firma.

El denunciante podrá elegir si quiere hacer la denuncia de manera anónima o identificándose. En este último caso BD España garantiza que su identidad será tratada con la más absoluta confidencialidad, y sólo podrá ser comunicada, en su caso, a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Una vez recibida la denuncia, el Responsable de la Gestión enviará un aviso de la correcta recepción de la misma al denunciante en el plazo de siete (7) días naturales a contar desde la recepción de dicha denuncia, al correo electrónico, domicilio o lugar seguro que el denunciante hubiera indicado.

Asimismo, el Responsable de la Gestión verificará si es necesaria información adicional o si la denuncia se refiere a alguna de las infracciones descritas en la sección 2 de esta política. En caso de no estar relacionada con estas infracciones, se pondrá en contacto con el denunciante para informarle de quien es el departamento adecuado para gestionar su denuncia.

Cuando tenga toda la información completa, el Responsable de la Gestión, evaluará de forma preliminar la denuncia y determinará si está es infundada o si tiene indicios suficientes para dar comienzo a una investigación en profundidad. En caso de ser infundada se procederá a su archivo y se comunicará dicho archivo al denunciante. Si por el contrario hay indicios suficientes, se procederá a una investigación en profundidad.

El plazo máximo para dar respuesta a la investigación no será superior a tres (3) meses a contar desde la recepción de la denuncia o a partir del plazo de siete (7) días para acusar recibo de la denuncia al denunciante. En casos de excepcional complejidad, el plazo podrá extenderse hasta un máximo de otros tres (3) meses adicionales.

En el caso de denuncias que puedan afectar al Responsable de la Gestión, éste se desvinculará del caso y serán los otros miembros del Comité de Compliance Penal los que se ocupen de la denuncia,



siguiendo lo establecido en los párrafos anteriores.

5. Canales de denuncia externos

El denunciante, aunque es preferible la utilización de EthicsPoint, podrá utilizar otros canales externos de las autoridades competentes europeas y españolas entre las que se encuentran:

- La Oficina Europea Antifraude (https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es),
- el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>),
- la Autoridad Independiente de Protección al Informante (pendiente de creación) y,
- canales de denuncia de carácter autonómico.

6. Prohibición de represalias o discriminación contra el denunciante

Contra el denunciante, así como contra las personas participantes en el proceso, **no se tolera ninguna forma de represalia o medida discriminatoria** relacionada, directa o indirectamente, con la denuncia. Por medidas discriminatorias se entienden las acciones disciplinarias injustificadas, el acoso en el lugar de trabajo y cualquier otra forma de represalia que determine condiciones de trabajo intolerables.

Si un denunciante considera que ha sido víctima de alguna forma de represalia o medida discriminatoria de acuerdo a la definición del párrafo anterior, puede ponerse en contacto con el Responsable de Gestión e informarle de los hechos. En caso de que se determine que un denunciante ha sufrido represalias o se han tomado contra él medidas discriminatorias, se adoptarán las medidas correctivas adecuadas para restablecer la situación y/o para remediar los efectos negativos de la discriminación o represalia, y se iniciará el procedimiento disciplinario contra el empleado autor de la discriminación de acuerdo a la legislación vigente.

7. Responsabilidad del Denunciante

Sin perjuicio de lo establecido en las secciones anteriores, BD España se reserva el derecho a emprender las acciones legales correspondientes contra el denunciante en los casos en los que hubiera interpuesto la denuncia sabiendo que es falsa, con mala fe o de forma abusiva.

8. Confidencialidad

BD España velará por que toda la información recibida a través del Canal de Denuncias sea tratada de forma confidencial, adoptándose las medidas técnicas y organizativas necesarias para protegerla frente a accesos no autorizados, alteraciones o pérdidas. Sólo tendrán acceso a dicha información las personas expresamente autorizadas para la gestión e investigación de las denuncias, quienes



estarán sujetas a un deber de secreto.

Siguiendo lo indicado en la sección 4 de esta política, la identidad del denunciante no será revelada sin su consentimiento expreso, salvo que sea requerida por resolución judicial o por la autoridad competente en el marco de una investigación legal. En tal caso, se informará previamente al denunciante, salvo que dicha notificación pueda comprometer la investigación.

El incumplimiento de esta cláusula por parte de BD España podrá dar lugar a responsabilidades disciplinarias y/o legales.

9. Protección de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el tratamiento de datos del Canal de Denuncias se limitará a la gestión, tramitación e investigación de las comunicaciones recibidas a través de dicho canal, así como la adopción de medidas correctoras o sancionadoras que correspondan.

El tratamiento de los datos se limitará a los datos identificativos del denunciante (cuando no sea anónimo), de los implicados y de terceros mencionados, así como los hechos comunicados. Los datos que se hubieran recopilado por error y no sean necesarios para la investigación quedarán inmediatamente anulados.

Solo tendrán acceso a los datos las personas autorizadas para la gestión del Canal. En su caso, sólo podrá ser comunicados a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Los datos se conservarán únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación. En todo caso, se eliminarán en un plazo máximo de tres (3) meses desde la recepción, salvo que se inicien actuaciones de investigación.

Los titulares de los datos podrán solicitar el acceso a sus datos, su rectificación, su supresión y la limitación de su tratamiento, así como la oposición al mismo o su portabilidad enviando una comunicación escrita dirigida al Delegado de Protección de Datos de BD, a la dirección postal de BD España (Camino de Valdeoliva s/n, 28750 San Agustín del Guadalix, Madrid) o a EMEA_privact@bd.com. También tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). No obstante lo anterior, el ejercicio de estos derechos podrá limitarse cuando sea necesario para garantizar la confidencialidad del denunciante o la eficacia de la investigación.

Se aplicarán medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados.



10. Histórico de revisiones

Nº doc	Fecha	Responsable de modificaciones	Revisión
E&C Iberia 01	29/07/2025	Patricia Barea Galán	Primera version.

Esta política ha sido redactada de conformidad con la normativa vigente y al Código Ético de BD.

Redactor:

Patricia Barea Galán

Patricia Barea Galán
Sr. Manager Ethics & Compliance Iberia

Aprobador:

Lourdes López Jiménez

Lourdes López Jiménez
Directora General Iberia